

Bruselas, 22 de mayo de 2025
(OR. en)

9077/25

AGRI 197
AGRIFIN 47
AGRISTR 19
AGRIORG 56
DELECT 60

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Reglamento Delegado por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2023/370 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los procedimientos, los plazos de presentación por los Estados miembros de solicitudes de modificación de los planes estratégicos de la PAC y otros casos en los que no se aplica el número máximo de modificaciones de los planes estratégicos de la PAC
- Intención de no formular objeciones

1. La Comisión presentó al Consejo el acto delegado de referencia (9093/25) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y con el artículo 122 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Dado que la Comisión notificó el acto delegado el 21 de mayo de 2025, el Consejo tiene de plazo hasta el 21 de julio de 2025 para formular objeciones.
2. El acto delegado concede a los Estados miembros más tiempo para planificar posibles transferencias de asignaciones financieras entre los pagos directos y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), así como entre los pagos directos y otros sectores, ya que aplaza el plazo para estas transferencias del 31 de mayo al 31 de julio. Para que estos cambios surtan efecto, el acto delegado debe entrar en vigor a más tardar el 31 de mayo de 2025.

3. El 19 de mayo de 2025, Comité Especial de Agricultura (CEA) tomó nota de que el acto delegado seguía en fase de preparación y acordó que se debía iniciar una consulta informal el 21 de mayo de 2025 para comprobar si las delegaciones estimaban que no existen motivos para que el Consejo presente objeciones al acto delegado.
4. Tras el resultado de la consulta informal, el Consejo debe decidir si:
 - a) prosigue sin examen previo, de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo; y
 - b) confirma que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado y que ha de informarse de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo.

Esto supone que, a menos que el Parlamento Europeo presente objeciones al acto delegado, este se publicará y entrará en vigor de conformidad con el artículo 152, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/2115.
